



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 050-26/RD.IESTP "S.B"-HCO.

Huánuco, 17 de abril de 2026.

VISTO, los Expedientes, De los siguientes alumnos que solicitaron **1/4 de BECA** de las carreras profesionales de Enfermería Técnica y Técnica en Farmacia correspondientes al periodo Lectivo 2026-1.

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la autonomía económica que se otorga a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Privados; se nos otorga autonomía en cumplimiento de nuestros objetivos institucionales; por cuanto nos compete entre otras atribuciones, establecer y normar los procedimientos internos que regulen el aspecto económico para la prestación del servicio educativo. En concordancia con: Ley General de Educación Nº 28044, la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Reglamento de Ley N.º 30512, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU y modificado mediante Decreto Supremo Nº 011-2019-MINEDU, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimientos Administrativos Generales, Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial Nº 178-2018-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial Nos 277-2019-MINEDU, 049-2022-MINEDU (en adelante, LAG), Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2023-MINEDU y demás normas vigentes.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Institucional (RI) en lo enmarcado en Planificación y Gestión: Es política nuestra, conceder beca a los estudiantes que denoten óptimo rendimiento académico, evidenciado en promedios ponderados y cumplimiento de actividades en situaciones reales de trabajo. Así como por apoyo económico. Otorgado en el marco del proceso de matrícula semestral, calificados a su solicitud, formalizado con conocimiento pleno de su parte y el compromiso expreso de logros y comportamiento esperado, que implica la observancia de las disposiciones que la rigen y la normatividad interna que la regula ratificada en la Instructiva del Estudiante, que contiene los lineamientos que le competen, normados en el RI- Capítulo I: Fines, Objetivos y Alcances del IESTP SB.

Que, en conformidad con la normatividad y en vista al cumplimiento de requisitos establecidos para ser beneficiarios de las becas otorgadas para el periodo Lectivo 2026-1.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA BECA DE ESTUDIOS, en cumplimiento estricto de las condiciones especificadas; con vigencia para el periodo Lectivo 2026-1. La cual será ratificada para el proceso de matrícula sucesivo, previa revisión de su expediente. Según el siguiente cuadro:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	SEMESTRE	BECAS	OBSERVACIÓN
1	60274592	CORDOVA HILARIO MILY BRILLITH	ENFERMERÍA TÉCNICA	I	1/4	NINGUNA
2	60406277	PIMENTEL BARRETO LIZET TATIANA		I	1/4	NINGUNA
3	61335554	ROBLES AVILA JENIFER LUCILA		I	1/4	NINGUNA
4	78464732	RUIZ RODRIGUEZ, ESMILDA		V	1/4	NINGUNA
5	71302827	MORALES ALANIA, GIL JOSUE		V	1/4	NINGUNA
6	60274592	CORDOVA HILARIO MILY BRILLITH	TÉCNICA EN FARMACIA	I	1/4	NINGUNA
7	73573855	BAZAN LEON MARICRUZ		V	1/4	NINGUNA

Ac:
SG.



SEGUNDO: Se dispone que Secretaría General, de estricto cumplimiento con la verificación de expedientes y cumplan con la presentación oportuna en las instancias pertinentes, a inicio del proceso de matrícula de cada semestre. Estando bajo responsabilidad su observancia y cumplimiento.

TERCERO: Se dispone que el beneficiario, se instruya y de cumplimiento a su compromiso, dejando constancia que es conocedor que el beneficio le será revocado en caso de incumplimiento. Recepcionando el presente, a efectos de su implementación, observancia y acatamiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.


.....
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "SEÑOR DE BURGOS"
DIRECTOR GENERAL